



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 01 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2017 y Visto el Dictamen N° 03-2017-CA/MPYLO, de fecha 09 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Administración, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que brinda el beneficio del descuento del 20% a usuarios puntuales en el pago de arriendo del uso de puestos del Mercado Túpac Amaru; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
13. Las demás que determine la ley.

Que, dentro de los lineamientos políticos de la Municipalidad en el tema de recaudación se busca promover mecanismo que faciliten la recuperación de las deudas tributarias, administrativas y



contractuales a través de inventivos que permiten la captación de recursos económicos para revertir la morosidad otorgando al facilidad al contribuyente mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, a través del Dictamen N° 03-2017-CA/MPYLO, de fecha 09 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Administración, por el cual recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que brinda el beneficio del descuento del 20% a usuarios puntuales en el pago de puesto para el año fiscal 2017;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 03-2017-CA/MPYLO de la Comisión de Administración, que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que brinda el beneficio del descuento del 20% a usuarios puntuales en el pago de puesto para el año fiscal 2017; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

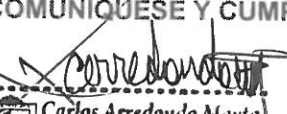

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 03-2017-CA/MPYLO de la Comisión de Administración, que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que brinda el beneficio del descuento del 20% a usuarios puntuales en el pago de puesto para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **Carlos Arredondo Mayta**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

